

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 20-abr-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 708
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandado: Andrés Felipe Correa Cárdenas
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00427-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo encuenta que se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, este despacho procederá al tenor de lo establecido en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, designando Curador Ad Litem que represente al demandado, extremo pasivo de este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora **LEIDY ALEXANDRA LUNA SÁNCHEZ** como Curadora Ad Litem del demandado **ANDRÉS FELIPE CORREA CÁRDENAS**, quien de conformidad con lo establecido en artículo 48 del C.G.P., deberá asumir el cargo so pena de las sanciones de Ley.

SEGUNDO: En consonancia con lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 49 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, **SE ORDENA** que por secretaría se proceda a comunicar a la mencionada Curadora de la designación realizada, a través del correo institucional a la dirección electrónica: lelu279@mail.com

TERCERO: SEÑALAR como gastos la suma de \$250.000, al Curador Ad Litem designado, los cuales deberán cancelarse directamente al auxiliar de la Justicia, o consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado del Banco Agrario de Colombia, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd5e81689c04b9c4ca9d8b3d39a1541f1a7679e78d85bc3b22bf1197c02a692**
Documento generado en 26/04/2021 06:55:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>